

Índice de Competitividad Fiscal 2026: Colombia sigue entre los últimos de la OCDE por cómo grava el capital

Lectura del Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga sobre los resultados del Índice de Competitividad Fiscal 2026 publicados por Tax Foundation

Óscar José Torrealba Hernández

Director de Investigaciones

Dirección ejecutiva

Carlos Augusto Chacón Monsalve

Resumen

Colombia ocupa el puesto 37 entre 38 países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el [Índice de Competitividad Fiscal 2026](#). Su principal debilidad está en la forma en que grava la inversión y el capital: tarifas elevadas, múltiples impuestos sobre un mismo capital y reglas que dificultan recuperar el costo de las inversiones.

Este diseño tributario encarece la inversión y la reinversión, impone mayores barreras a las empresas nuevas y pequeñas y limita las condiciones para aumentar la productividad, generar empleo y sostener el crecimiento económico. **El deterioro se ha acumulado durante varios gobiernos, en un contexto de sucesivas reformas tributarias y crecimiento del gasto público.**

Mejorar la competitividad fiscal exige corregir estas distorsiones, simplificar el sistema tributario, ampliar las bases gravables y garantizar estabilidad normativa. Estas medidas deben acompañarse de una revisión del gasto público que permita financiar al Estado sin aumentar las cargas sobre la inversión.

Hallazgos claves

1

Colombia tiene el segundo sistema tributario menos competitivo de la OCDE, principalmente por los impuestos al capital. Ocupa el puesto 37 entre 38 países en el Índice de Competitividad Fiscal 2026. Sus peores resultados están en los impuestos a las empresas (37), a la propiedad (37) y en las reglas internacionales (35), mientras que en impuestos a las personas ocupa el puesto 25 y en impuestos al consumo el 16. El rezago se concentra en las condiciones tributarias para invertir, acumular capital y movilizarlo.



2

Colombia salió del último lugar del índice porque Francia empeoró, no porque hubiera corregido su sistema tributario. Después de ocupar el último puesto entre 2022 y 2024, Colombia ascendió al 37 en 2025 porque Francia aumentó su tarifa corporativa del 25,8 % al 36,1 %. Colombia no modificó las reglas evaluadas por el índice y mantuvo su posición en 2026. El cambio en la clasificación no representa una mejora de su diseño tributario.

3

Colombia tiene la segunda tarifa de renta empresarial más alta de la OCDE y penaliza la inversión con deducciones lentas. Las empresas enfrentan una tarifa del 35 %, frente al promedio de 24,2 % de la organización. Además, el sistema tributario permite recuperar, en valor presente, apenas el 74 % del costo de la maquinaria y el 31 % de las edificaciones, frente al 86 % y el 50 % de la OCDE, respectivamente. Estas condiciones reducen el atractivo de invertir y reinvertir en el país.

4

En Colombia, un mismo capital puede pagar impuestos varias veces, incluso cuando no genera rendimientos. A los impuestos sobre las utilidades se suman gravámenes sobre los dividendos, el patrimonio, las herencias, las transacciones financieras y otras operaciones. Colombia es uno de apenas cuatro países de la OCDE que mantienen un impuesto anual al patrimonio neto. Esta acumulación de cargas encarece la inversión y representa una barrera mayor para las empresas nuevas y pequeñas, que cuentan con menos recursos para afrontarla.

◀ QUÉ MIDE EL ÍNDICE

El Índice de Competitividad Fiscal Internacional (International Tax Competitiveness Index) lo publica cada año la Tax Foundation, con sede en Estados Unidos. La edición 2026 compara los sistemas tributarios de los 38 países de la OCDE a partir de 43 variables agrupadas en cinco dimensiones: los impuestos a las empresas, a las personas, al consumo y a la propiedad, y las reglas que se aplican a las rentas que cruzan fronteras (Mengden y Zarka, 2026). Las variables registran tanto el nivel de las tarifas como la construcción de los impuestos: el plazo en que puede deducirse la inversión, los tributos que existen además de los principales o la amplitud de la base sobre la que se cobran.

El Índice evalúa dos cualidades del diseño tributario:

La primera es la competitividad, que exige mantener bajo el impuesto sobre cada peso adicional invertido, lo que técnicamente se denomina tasa efectiva marginal, en un mundo en el que el capital se mueve con facilidad y busca el mejor rendimiento después de impuestos.

La segunda es la neutralidad: recaudar con las menores distorsiones posibles, sin favorecer el consumo sobre el ahorro ni conceder tratamientos especiales a determinadas actividades. El foco del índice no está en medir el nivel total de recaudo de un país. Además, es una medición relativa: los 100 puntos corresponden al mejor sistema de los 38, que no por ello es un sistema perfecto.

◀ Los resultados de Colombia

Colombia obtuvo **47,3 puntos sobre 100** y quedó **en el puesto 37**, el mismo de 2025; Mengden y Zarka (2026) lo califican como el segundo sistema tributario menos competitivo de la OCDE. Estonia encabeza la clasificación por decimotercer año consecutivo. Entre los demás miembros latinoamericanos de la organización, Costa Rica ocupa el puesto 14, México el 21 y Chile el 24.

Tabla 1. Resultados para Colombia por dimensión

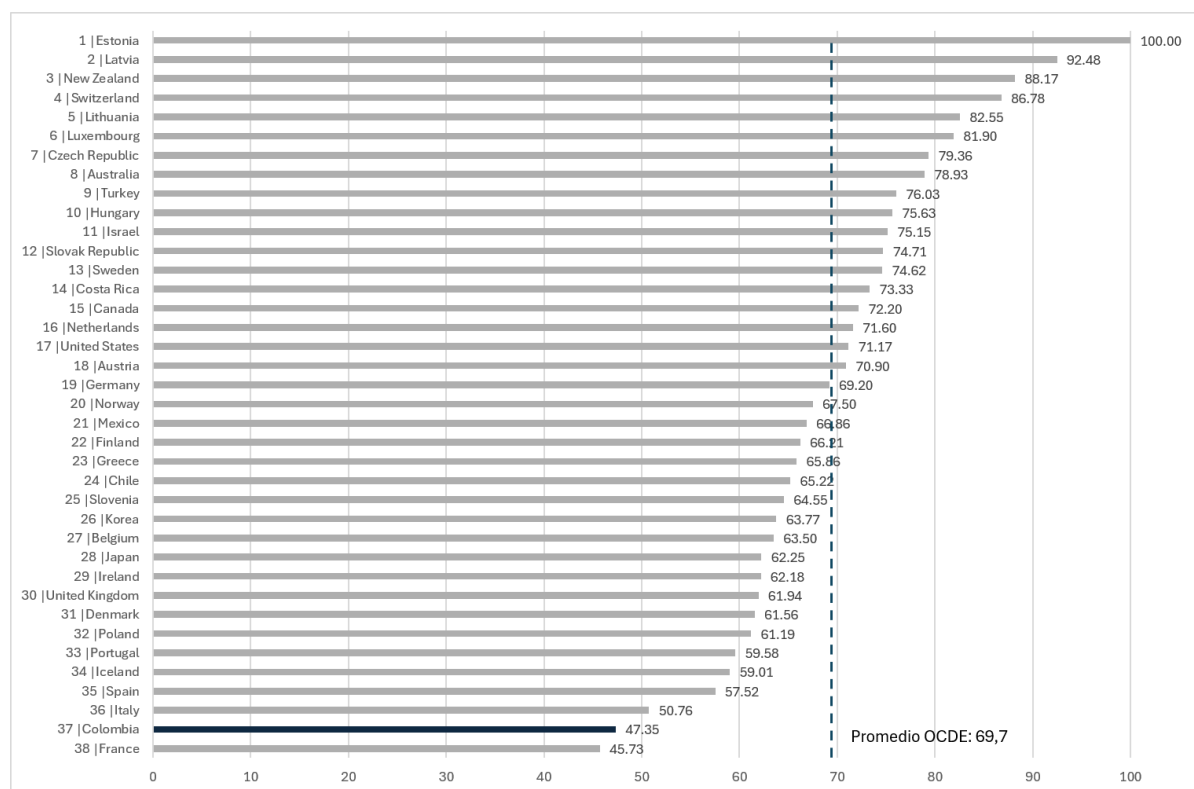
Dimensión	Qué grava	Puesto de Colombia (de 38)	Primer lugar
Impuestos a las empresas	Las utilidades de las empresas	37	Letonia
Impuestos a la propiedad	El patrimonio, las herencias y las transacciones	37	Estonia
Reglas internacionales	Las rentas e inversiones que cruzan fronteras	35	Reino Unido
Impuestos a las personas	Salarios, dividendos y ganancias de las personas	25	Estonia
Impuestos al consumo	Las compras (IVA)	16	Nueva Zelanda

Fuente: Mengden y Zarka (2026)

Las tres primeras filas de la tabla 1 corresponden a las dimensiones que gravan el capital: lo que rinde dentro de la empresa, lo que se acumula y lo que circula dentro del país o a través de sus fronteras. En las tres, Colombia está entre los cuatro peores de la OCDE, mientras que en las dos que gravan principalmente

el trabajo y el consumo queda en la mitad de la tabla. El sistema colombiano falla, entonces, en el tratamiento del capital: en la tarifa sobre las utilidades de las empresas, en la deducción de la inversión, en los impuestos sobre el patrimonio y su circulación y en las reglas para la inversión internacional.

Gráfica 1. Clasificación del Índice de Competitividad Fiscal. Puntaje total, ITCI 2026



Fuente: Mengden y Zarka (2026)

En 2014 Colombia ocupaba el puesto 27; descendió al 34 en 2015, al 37 en 2017 y al último lugar entre 2022 y 2024. El deterioro atraviesa reformas aprobadas bajo tres gobiernos, lo que apunta a una falla estructural del Estado colombiano. Un Estado con falencias importantes en su funcionamiento tiende a expandir su gasto, y un presupuesto inercial, que en buena medida replica las apropiaciones del año anterior, deja poco margen para reorientar los programas según sus resultados. Un gasto que crece por inercia demanda ingresos adicionales de manera recurrente, y esa demanda se traduce en una reforma tributaria tras otra. El rezago en el índice es, en buena medida, la huella tributaria de esa falla.

Colombia salió del último lugar en 2025 sin modificar ninguna de las reglas que mide el Índice. El cambio obedeció a Francia, que elevó su tarifa sobre las



utilidades de las empresas de 25,8 % a 36,1 % y pasó del puesto 36 al 38. La explicación está en la metodología. Para cada variable, el Índice calcula el promedio y la desviación estándar de los 38 países y convierte el dato de cada país en un puntaje normalizado, que mide a cuántas desviaciones estándar se encuentra del promedio. Luego agrega esos puntajes por subcategoría, por dimensión y en total, y los reescala frente al mejor país, que recibe 100 puntos (Mengden y Zarka, 2026). El puesto de un país depende, por tanto, de sus propias reglas y de las de los demás, y todo movimiento en la clasificación debe leerse junto con los cambios normativos que lo explican.

Por qué importa el capital

Invertir es una decisión inter temporal: se renuncia a consumir en el presente para ampliar la capacidad de producir en el futuro. El capital que resulta de esa decisión es heterogéneo y mucho más amplio que las máquinas, las plantas o las bodegas. Incluye el conocimiento, las mejoras en los procesos productivos y administrativos, las redes de clientes y proveedores y las capacidades de una empresa que apenas comienza, y su forma concreta depende de apuestas cuyo resultado nadie conoce de antemano. **Una economía que acumula capital es una economía que piensa en el futuro: en su productividad, en la calidad de sus empleos y en sus ingresos de los años por venir.**

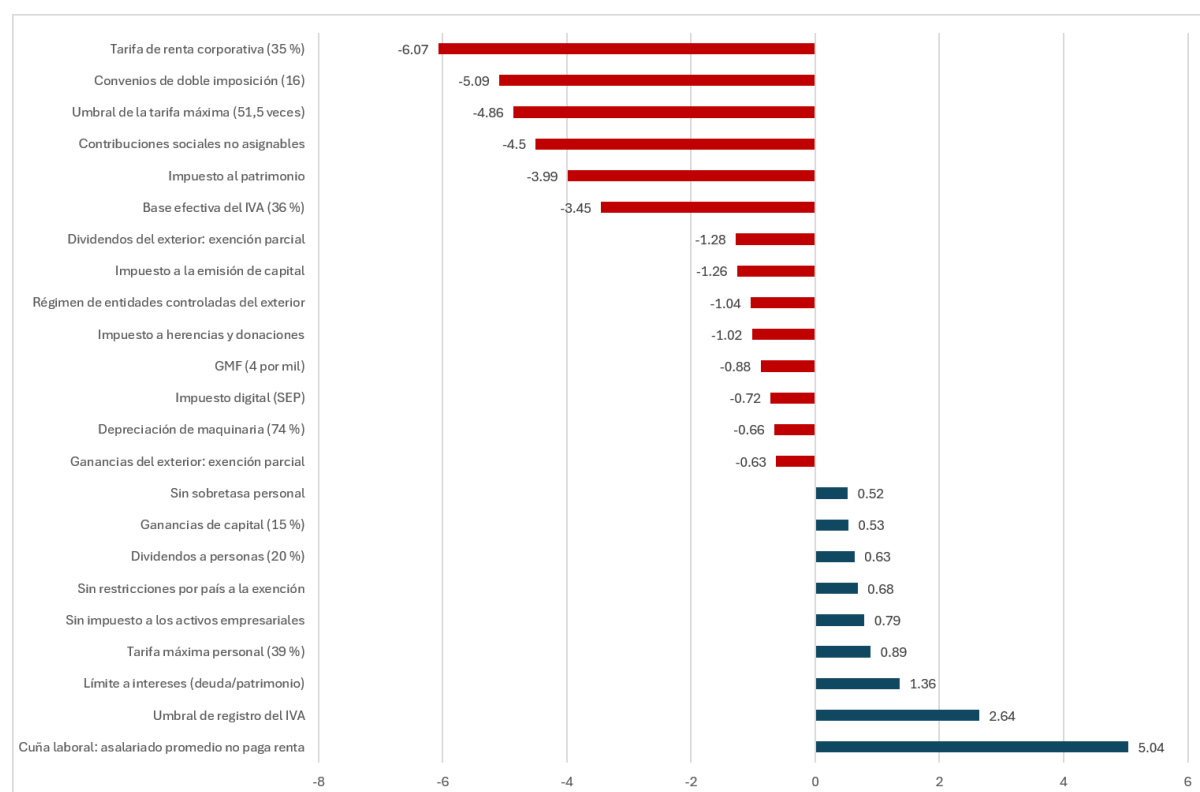
Esas apuestas se hacen a plazos prolongados. Nadie compra una máquina o desarrolla un proceso para producir durante un solo año, de modo que el atractivo de una inversión depende del rendimiento esperado después de impuestos a lo largo de toda su vida útil y de la certidumbre sobre las reglas de juego (Chacón Monsalve y Torrealba Hernández, 2025). Por eso el tratamiento tributario del capital interesa a toda la economía: de él depende cuánto se invierte, en qué y quién lo hace, y con ello la capacidad de generar empleo e ingresos en el futuro.

La evidencia de la OCDE que recogen Mengden y Zarka (2026) ordena los impuestos según su efecto sobre el crecimiento: los que gravan las utilidades de las empresas son los más perjudiciales, le siguen los impuestos a la renta de las personas y al consumo, y los impuestos sobre los inmuebles son los que menos lo afectan. Los autores advierten, además, que los impuestos a la inversión y al patrimonio rompen la neutralidad del sistema porque favorecen el consumo presente sobre el ahorro. Gravar con fuerza el capital encarece, en suma, la decisión de la que depende el crecimiento futuro.

Gravar con fuerza la inversión, y además varias veces, también cambia quién invierte. Siguen invirtiendo, sobre todo, quienes tienen el tamaño, la asesoría y los recursos para sortear las cargas, mientras que las empresas nuevas y pequeñas, que dependen de reinvertir sus utilidades, enfrentan una barrera mayor. El resultado esperable es una economía con menos competencia, menos empresas

que entran a los mercados, menos empleo formal de calidad y menos opciones para los consumidores. Un sistema tributario hostil al capital tiende, así, a proteger a las empresas establecidas frente a sus potenciales competidores.

Gráfica 2. Aporte de cada variable al puntaje de Colombia frente al promedio de la OCDE, ITCI 2026 (puntos del índice). 23 variables más significativas.



Fuente: cálculos del ICP con base en Mengden y Zarka (2026).

Las tres dimensiones del capital

Impuestos a las empresas: puesto 37

La tarifa sobre las utilidades de las empresas es de 35 %, la segunda más alta de la OCDE después de la de Francia (36,1 %) y casi once puntos porcentuales por encima del promedio de la organización (24,2 %); en esta subcategoría Colombia



ocupa el puesto 37¹. Una tarifa alta reduce el rendimiento después de impuestos de cualquier proyecto y, cuando el capital puede elegir dónde ubicarse, hace al país menos atractivo frente a alternativas más moderadas. Las tarifas marginales altas, advierten Mengden y Zarka (2026), también pueden estimular la elusión.

El segundo problema es menos visible: la velocidad con que se descuenta la inversión, subcategoría en la que Colombia ocupa el puesto 32. Cuando una empresa compra una máquina, la ley la obliga a restar su costo a lo largo de varios años, aunque lo haya pagado de una vez. Como un peso deducido dentro de cinco años vale menos que uno deducido hoy, la empresa termina descontando menos de lo que invirtió y tributa sobre una utilidad mayor que la real. Según los datos del Índice, en Colombia se recupera el 74 % del costo de la maquinaria, frente a 86 % en promedio en la OCDE, y el 31 % del de las edificaciones, frente a 50 %². En intangibles, Colombia supera el promedio (87 % frente a 78 %).

Colombia permite compensar las pérdidas con las utilidades de los 12 años siguientes, más que el promedio de ocho años de los países que imponen límite, aunque 22 países de la OCDE no fijan plazo alguno (Mengden y Zarka, 2026). Estas reglas permiten que una empresa tribute sobre su rentabilidad promedio a lo largo del tiempo, lo que favorece los proyectos de mayor riesgo y a las empresas nuevas, que suelen perder dinero al comienzo.

De acuerdo con Mengden y Zarka (2026), Letonia, primera en esta dimensión, adoptó recientemente el modelo de Estonia: solo grava las utilidades que se distribuyen a los socios, de modo que las empresas reinvierten sus utilidades libres de impuesto. Su tarifa es de 20 %. Lituania, tercera, ofrece una referencia más cercana a la estructura colombiana: en 2026 introdujo la deducción inmediata y permanente de la inversión en maquinaria, equipos e intangibles, junto con un aumento de su tarifa de 16 % a 17 %. Que haya conservado su tercer lugar aun después de subir la tarifa muestra que el Índice premia tanto el nivel de la tarifa como la rapidez con que se reconoce la inversión.

Impuestos a la propiedad: puesto 37

Colombia es uno de solo cuatro países de la OCDE con un impuesto anual sobre el patrimonio neto, junto con Noruega, España y Suiza (Mengden y Zarka, 2026). A ese tributo se suman, según el Índice, impuestos sobre las herencias y

¹ Los puestos por subcategoría provienen de las tablas 3 a 7 de Mengden y Zarka (2026). Los promedios de la OCDE son los que reporta el informe; cuando no los reporta, como en la tarifa máxima de renta de las personas y en las retenciones, corresponden al promedio simple de los 38 países, calculado por el ICP con la base de datos del índice.

² El Índice expresa la deducción de la inversión como el porcentaje del costo que la empresa puede descontar a lo largo de la vida del activo, medido en valor presente. Un 100 % equivale a deducir el costo total en términos reales.



donaciones, las transacciones financieras —el 4 por mil—,³ la transferencia de inmuebles y la emisión de capital de las empresas. Todos recaen sobre el capital ya acumulado o sobre su circulación y se pagan aunque ese capital no genere rendimientos. Su peso real puede ser, por eso, mucho mayor que su tarifa: un impuesto anual sobre el valor de un activo absorbe una proporción tanto más grande de su rendimiento cuanto menor sea este.

En los impuestos recurrentes sobre los inmuebles, la categoría a la que pertenece el predial, Colombia ocupa el puesto 22. El rezago está en los impuestos al patrimonio y a las herencias (puesto 36) y en los impuestos sobre el capital y las transacciones (puesto 31). Esa distribución coincide con la jerarquía que recogen Mengden y Zarka (2026): los impuestos sobre los inmuebles son los que menos afectan el crecimiento; los impuestos a las herencias reducen los recursos disponibles para invertir y el incentivo a ahorrar, los impuestos al patrimonio favorecen el consumo sobre el ahorro, y los que gravan las transacciones y la emisión de capital elevan directamente el costo del capital.

Estonia, primera en esta dimensión, grava únicamente el valor del suelo y no aplica impuestos al patrimonio, a las herencias, a la transferencia de inmuebles ni a las transacciones financieras. Gravar solo el suelo, subrayan los autores, evita penalizar la construcción y las mejoras sobre el terreno. En la región, México ocupa el segundo lugar en esta dimensión, Costa Rica el 11 y Chile el 13; Colombia es el único de los cuatro con impuesto al patrimonio y con impuesto a la emisión de capital.

Reglas internacionales: puesto 35

La mayor debilidad de esta dimensión está en la red de convenios para evitar la doble imposición. Estos acuerdos entre dos países definen cuál de ellos grava una determinada renta, evitan que una misma ganancia pague impuestos dos veces y suelen reducir las retenciones; en la práctica, dan certidumbre a quien invierte. Colombia tiene 16, frente a un promedio de 75 en la OCDE y 135 en el Reino Unido, y ocupa el puesto 37 en esta subcategoría; solo Costa Rica, con 4, tiene menos.

El segundo rasgo es el tratamiento de los dividendos que las empresas colombianas reciben de sus filiales en el exterior. En un sistema territorial, adoptado por la gran mayoría de los países de la OCDE, esas utilidades tributan donde se generan y quedan exentas al llegar a la casa matriz; 26 países las eximen por completo. En un sistema mundial se gravan de nuevo en el país de la matriz, descontando lo ya pagado afuera. Mengden y Zarka (2026) ubican a Colombia entre los tres países de la OCDE que aún operan un sistema de este tipo; la

³ El informe se refiere a un impuesto a las transacciones financieras; en Colombia corresponde al gravamen a los movimientos financieros.



exención solo es posible mediante un régimen especial de sociedades holding, que el Índice califica a mitad de puntaje (puesto 33 en esta subcategoría).

Según los autores, las empresas de países con sistemas mundiales compiten en desventaja, y el impuesto sobre las utilidades repatriadas añade complejidad y desestimula la inversión. Chile y México, que en general no eximen esos dividendos, ocupan los puestos 36 y 38 en esta dimensión. Las retenciones sobre los pagos al exterior pesan menos en el resultado: Colombia retiene 20 % sobre dividendos, intereses y regalías, por encima de los promedios de la OCDE (18,0 %, 14,8 % y 17,6 %), y ocupa el puesto 24 en esa subcategoría. El Reino Unido, primero en la dimensión, combina la red de convenios más amplia de la OCDE, la exención total de los dividendos que sus empresas reciben del exterior y la ausencia de retención sobre los que salen del país.

La importancia del diseño de las normas tributarias: capas, excepciones y complejidad

Mengden y Zarka (2026) advierten que, a medida que las normas tributarias se vuelven más complejas, también se vuelven menos neutrales: en teoría, los mismos impuestos se aplican a todos, pero cuanto más complejas son las reglas, más espacio dejan para que quienes pueden pagar asesoría especializada, por lo general las grandes empresas y las personas de mayor patrimonio, reorganicen sus operaciones o la forma en que reciben sus ingresos para acogerse al tratamiento más favorable.

Dos contribuyentes con la misma capacidad económica pueden terminar pagando montos muy distintos, mientras la pequeña empresa o el asalariado, sin esos recursos, quedan sujetos a la tarifa plena. Así se debilita el principio de que todos tributan bajo las mismas condiciones. Los tratamientos especiales, añaden, llevan a destinar a su obtención recursos que podrían dedicarse a producir. Cuando resulta más rentable gestionar una excepción que mejorar un producto, el talento y el capital se desvían hacia usos menos productivos.

Los mismos autores describen el perfil de los países que ocupan los últimos lugares: tarifas corporativas altas, varias capas de normas que añaden complejidad, bases de IVA inusualmente estrechas e impuestos distorsionantes sobre bases angostas, como los que gravan los servicios digitales, las transacciones financieras y las herencias, además de impuestos al patrimonio o a la emisión de capital.

Colombia encaja en ese perfil. A lo ya descrito se suma que es uno de los 10 países de la OCDE con un impuesto a los servicios digitales, que se cobra sobre los ingresos brutos con independencia de las utilidades y que, por eso, afecta de manera desproporcionada a las empresas con márgenes bajos.



El resultado es un apilamiento de capas sobre el capital. Un mismo ahorro invertido puede pagar impuestos cuando genera utilidades en la empresa, cuando se reparte como dividendo, cuando se acumula como patrimonio, cuando circula por el sistema financiero, cuando se transfiere y cuando se hereda. Cada capa, por separado, puede parecer moderada; sumadas, elevan el costo de invertir y añaden trámites e incertidumbre a la decisión de hacerlo. Esa carga la absorben mejor las empresas grandes y establecidas que las pequeñas y nuevas, y por esa vía tiende a restar competencia a la economía.

La base del IVA es otro ejemplo de distorsión por diseño. La tarifa general, de 19 %, está prácticamente en el promedio de la OCDE (19,4 %), y en esa subcategoría Colombia ocupa el puesto 12. Sin embargo, el impuesto cubre menos del 36 % del consumo final, una de las tres coberturas más bajas de la organización junto con las de México y Estados Unidos; el promedio es 55 %, y Nueva Zelanda, primera en consumo, llega a cerca de 95 %. Según los autores, la brecha refleja tanto las excepciones que decide la ley como fallas en el cumplimiento. Para recaudar lo mismo, una base estrecha exige tarifas más altas sobre lo que sí está gravado, y el trato distinto a bienes similares altera las decisiones de consumo y producción.

Dónde Colombia está mejor calificada

La tarifa máxima del impuesto de renta de las personas, de 39 %, está por debajo del promedio de la OCDE (46,7 %). Las tarifas personales sobre dividendos (20 %) y ganancias de capital (15 %) también son inferiores a los promedios (24,7 % y 19,7 %), y en esa subcategoría Colombia ocupa el puesto 15. La tarifa general del IVA está prácticamente en el promedio. Estos datos precisan la tesis de esta nota de coyuntura: **el problema se concentra en cómo se grava el capital dentro de la empresa, en su acumulación y en su circulación, mientras que la tributación personal de sus rendimientos es moderada.**

En la dimensión de impuestos a las personas, Colombia ocupa el puesto 6 en la subcategoría que agrupa la tarifa máxima, el umbral a partir del cual se aplica y la relación entre la carga marginal y la carga promedio sobre el salario. El trabajador con salario promedio no paga impuesto de renta, y Mengden y Zarka (2026) lo presentan como la menor carga de la OCDE para ese trabajador; al mismo tiempo, la tarifa máxima solo se aplica a partir de 51,5 veces el ingreso promedio, el umbral más alto de la organización, algo que el Índice penaliza. Ambos datos reflejan un mismo hecho: **el impuesto de renta personal recae sobre muy pocas personas.**

El puesto 25 en esa dimensión se explica, sobre todo, por la subcategoría de complejidad, en la que Colombia ocupa el puesto 36. Esa subcategoría castiga dos cosas: las sobretasas al impuesto de renta personal y las contribuciones a la seguridad social que las estadísticas de recaudo no pueden atribuir ni al empleador



ni al trabajador, porque el Índice las interpreta como formas no convencionales de gravar el trabajo (Mengden y Zarka, 2026). Según el Índice, Colombia no aplica sobretasas, de modo que su mal resultado se debe por completo a la segunda variable: todas sus contribuciones a la seguridad social figuran como no asignables, algo que en su totalidad solo ocurre también en Islandia y México.

La legislación colombiana, sin embargo, establece qué parte de los aportes a pensión y a salud paga el empleador y qué parte paga el trabajador. El dato que usa el Índice proviene de las estadísticas de recaudo de la OCDE (Revenue Statistics), que se construyen con la información que reporta cada país⁴. Es probable, entonces, que el problema esté en la forma en que Colombia reporta sus contribuciones a la OCDE o en la manera en que esta las clasifica. Si el reporte separara los aportes del empleador y del trabajador, Colombia dejaría de ser penalizada en esta variable y mejoraría su posición en impuestos a las personas sin modificar ningún tributo.

◀ Discusión: dónde puede mejorar Colombia

La primera área de mejora es la tributación de la inversión dentro de la empresa, donde Colombia combina la segunda tarifa más alta de la OCDE con una deducción lenta de la maquinaria y las edificaciones. Los países mejor ubicados muestran dos rutas: gravar solo las utilidades que se distribuyen, como Estonia y Letonia, o permitir la deducción inmediata de la inversión, como Lituania desde 2026. Ambas comparten un principio: que el impuesto recaiga sobre las ganancias efectivas y deje de encarecer la decisión de invertir y de reinvertir.

La segunda área es el número de capas sobre el capital. Los impuestos al patrimonio, a las herencias, a las transacciones financieras y a la emisión de capital concentran el rezago de Colombia en la dimensión de propiedad, y varios de ellos se pagan, aunque no haya ganancia. Estonia grava solo el suelo, y México y Costa Rica, sin impuesto al patrimonio, ocupan los puestos 2 y 11 en esa dimensión. El principio que se desprende es simple: evitar que un mismo capital tribute varias veces y, en especial, que tribute cuando no genera rendimientos.

La tercera área es la amplitud de las bases. Un IVA que cubre menos del 36 % del consumo y un impuesto de renta personal que recae sobre muy pocas personas obligan a cargar el recaudo sobre una base angosta de contribuyentes y de capital. Bases amplias, con pocas excepciones, permiten tarifas más moderadas, reducen las distorsiones entre actividades y simplifican el cumplimiento.

⁴ Según la documentación de fuentes que el informe remite a su repositorio público, la variable se toma de las estadísticas de recaudo de la OCDE, en la categoría de contribuciones a la seguridad social no asignables entre empleados, empleadores y trabajadores independientes. Desde la edición 2026 se expresa como proporción del total de contribuciones a la seguridad social (Mengden y Zarka, 2026).



La cuarta área es la apertura a la inversión internacional. una red de convenios más amplia y reglas competitivas para los dividendos que regresan del exterior, en línea con la práctica de la gran mayoría de los países de la OCDE.

La quinta área es la estabilidad. El índice no la mide, pero una inversión que se hace a plazos prolongados necesita certidumbre sobre las normas que la regirán durante toda su vida útil, y la sucesión de reformas tributarias erosiona esa certidumbre aun cuando cada una persiga objetivos razonables. Aquí la discusión tributaria se encuentra con la presupuestal.

Si el gasto público crece por inercia, cada reforma que reduce distorsiones será seguida por otra que las reintroduce para cubrir nuevas necesidades de ingresos. Por esa razón, el ICP ha propuesto adoptar un presupuesto de base cero (ICP, 2025), que obligue a justificar cada programa desde el principio con base en sus resultados.

Ninguna de estas mejoras es sostenible sin responsabilidad fiscal. Ampliar bases, simplificar el sistema y ordenar el gasto es lo que permite moderar las tarifas sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Ese es el camino para que el sistema tributario grave con menos distorsiones la creación de riqueza y permita liberar el potencial de las personas y del país.



REFERENCIAS

Chacón Monsalve, Carlos Augusto y Torrealba Hernández, Oscar José. (2025). *Un crecimiento sin capital: la trampa de la aparente recuperación económica de Colombia* (Crecimiento del PIB y deterioro de la estructura productiva: un análisis de la economía colombiana desde la Teoría del Capital) [Observatorio Económico]. ISBN 978-628-97683-0-5. https://icpcolombia.org/wp-content/uploads/2026/06/Un-crecimiento-sin-capital_-la-trampa-de-la-aparente-recuperacion-economica-de-Colombia.docx-1-1.pdf

Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga. (2025). *L3P: Liberar el potencial de las personas y del país* [Documento de estrategia programática]. <https://icpcolombia.org/l3p-una-hoja-de-ruta-para-liberar-el-potencial-de-las-personas-y-del-pais/>

Mengden, A. y Zarka, L. (2026). International Tax Competitiveness Index 2026. Tax Foundation. <https://taxfoundation.org/research/all/global/2026-international-tax-competitiveness-index/>